

**RECURSO DE REVISIÓN**

**Sujeto obligado: Ayuntamiento de Torreón**

**Recurrente: Clara Ivonne Lopez Mercado**

**Expediente: 203/2014**

**Consejero Instructor: Jesús Homero Flores Mier**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 203/2014, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de Clara Ivonne Lopez Mercado, en contra de la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Torreón, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.- SOLICITUD.** En fecha ocho (08) de abril del año dos mil catorce, el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA bajo el nombre de Clara Ivonne Lopez Mercado, presentó de manera electrónica la solicitud de información número de folio 00153014 dirigida al Ayuntamiento de Torreón; en dicha solicitud se requería lo siguiente:

*"Solicito al presidente de la comisión de hacienda copia del dictamen relativo al convenio de colaboración remitido por el Director Estatal de Preparatoria Abierta de Coahuila, en el cual se establece las bases para el programa de preparatoria abierta." (sic)*

**SEGUNDO.- RESPUESTA.** En fecha catorce (14) de mayo del año dos mil catorce, el sujeto obligado da respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

# TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Oficio REG/R1/253/2014  
Asunto: Requerimiento de Información  
Clasificación: Público

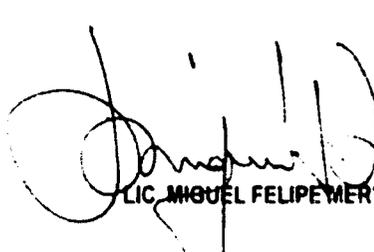
**ING. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**  
**PRESENTE.-**

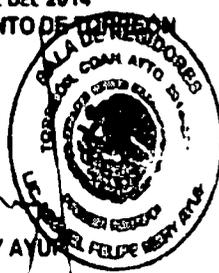
Por este conducto me permito atender a su oficio CMT 1304/09042014/319, de fecha nueve de abril de dos mil catorce en el cual se turna al suscrito la solicitud de información con folio 00153014, misma en la cual se requiere para que proporcione copia del dictamen relativo al convenio de colaboración remitido por el Director Estatal de Preparación Abierta de Coahuila, para el programa de Preparación Abierta

Por lo anterior expuesto me permito anexar al presente oficio copia simple del documento requerido por el usuario Clara Ivonne Lopez Mercado

Esperando tenga a bien considerar como atendida la petición recibida dentro de la Unidad de Transparencia que usted dirige, quedo a sus órdenes

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
TORREÓN, COAH.; A 13 DE ABRIL DEL 2014  
PRIMER REGIDOR DEL R. AYNTAMIENTO DE TORREÓN

  
LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYALA



**TORREÓN**  
CIUDAD QUE VENCE

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA EMITIDO EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN ARTE Y CULTURA RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE COAHUILA Y EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN**

A la Comisión de Hacienda, patrimonio y Cuenta Pública, así como la Comisión de Educación, Arte y Cultura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la firma del convenio de colaboración entre el R. Ayuntamiento de Torreón y la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Educación, Arte y Cultura celebrada en la Sala de Juntas número 1 a los veintidós días del mes de febrero de dos mil catorce, acreditando el quórum legal para tales efectos, procedió a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados:

**I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha de veintidós de febrero, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y en su caso realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente.

**SEGUNDO.** Se somete a análisis y discusión y en su caso aprobación de la celebración del convenio de colaboración entre firma del convenio de colaboración entre el R. Ayuntamiento de Torreón y la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila para la implementación del subsistema de Educación Abierta con un enfoque de beneficio para los habitantes del Municipio.

# TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

## II.- CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que estas Comisiones es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 37 inciso a) 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza

SEGUNDO.- Que del contenido de expediente respectivo se desprende la solicitud para la celebración de un convenio de colaboración entre el R. Ayuntamiento de Torreón y la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila para la implementación del subsistema de Preparatoria Abierta con un enfoque de beneficio para los habitantes de Municipio

TERCERO.- Que las comisiones en relación al estudio de fondo de asunto planteado, arribó a las siguientes conclusiones, que es particular interés para esta Administración Municipal el elevar el grado de escolaridad de los habitantes del Municipio, que el Programa propuesto por parte de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila constituye una herramienta eficaz para tales efectos y que su implementación traerá diversos beneficios a los ciudadanos interesados, de ahí que se haga necesaria la suscripción del Convenio que se presenta al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. Por este conducto se a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila para la implementación del subsistema de Preparatoria Abierta con un enfoque de beneficio para los habitantes del Municipio

Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Crédito Público, en conjunto con la comisión de Educación, Arte y Cultura somete a la consideración y en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes:

## III.- RESOLUTIVOS:

I.- Se autoriza la celebración del convenio de colaboración entre el R. Ayuntamiento de Torreón y la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, para la implementación del subsistema de Preparatoria

# TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

I.- De igual modo se autoriza el apoyo para los centros de asistencia de preparatorias abiertas en los términos de la ley por la cantidad de \$100 millones (Son Ciento Diez Mil Pesos 00/100 MN) mensuales así como las diversas prerrogativas establecidas en cuerpo de presente convenio.

II.- Turnase a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integran el quórum legal. A efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados:

- Miguel Felipe Mery Ayala
- Gabriela Casale Guerra
- María de Lourdes Quintero Pámanes
- Mario Prudencio Valdés Garza
- María Cristina Gómez Rivas
- Ángela Campos García
- Roberto Rodríguez Fernández

Miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

así como los C. Verónica Soto Díaz, Ruth Este, Camariza Gómez, Rosa delia Quezada, Fierro, Sergio Lara Salvan, Antonieta Mayra González, entre miembros de la Comisión de Educación, Arte y Cultura, sin haber votos en contra.

## COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

	NOMBRE	FIRMA
Presidente	Miguel Felipe Mery Ayala	
Secretario	Gabriela Casale Guerra	
Vocal	María de Lourdes Quintero Pámanes	

Torreón, Coahuila de Zaragoza

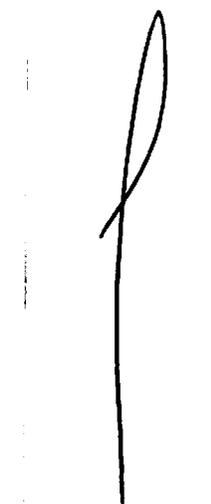
JUN 12 2011

# TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

Vocal	Maria Mercedes
Vocal	Maria Cristina
Vocal	Ángeles
Vocal	Roberto
	Fernández

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA

	NOMBRE	FIRMA
Presidente	Verónica Soto Díaz	
Secretario	Ruth Eido	
Vocal	Manoel Prudente	
Vocal	Rosa	
Vocal	Sergio Lara	
Vocal	Antonia	
	González	

Sala de Emisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de febrero de 2014.

**TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN.** En fecha quince (15) de mayo del año dos mil catorce, fue recibido vía electrónica el recurso de revisión RR00015614 que promueve Clara Ivonne Lopez Mercado, en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló que:

*"el documento que se anexa como dictamen carece de las firmas de todos los integrantes de la Comisión de Educación, Arte y Cultura." (sic)*

**CUARTO.- TURNO.** Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil catorce, el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI/791/14, en base al acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha trece (13) de enero de dos mil nueve, en relación con el artículo 50 fracción V y 57 fracciones XV y XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 126 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 203/2014, y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Consejero Jesús Homero Flores Mier, quien fungiría como instructor.

**QUINTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día veintinueve (29) de mayo del año dos mil catorce, el Consejero Instructor, Jesús Homero Flores Mier, con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Ayuntamiento de Torreón, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a sus intereses conviniera.

**SEXTO.- CONTESTACION.** En fecha diez (10) de junio del año dos mil catorce el sujeto obligado da contestación al recurso de revisión en los siguientes términos:

**TORREÓN**  
CIUDAD QUE VENCE

Dirección General de Contratoría Municipal  
Torreón, Coah. A 10 de Junio del 2014  
OFICIO No. CMT2258/10082014/203  
Asunto: Contestación Acuerdo de Admisión  
Clasificación Pública  
Foto solicitud: RR00015814  
Expediente: UTM 203/2014

Lic. JAYIER DIEZ DE URDANVIA DEL VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO  
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Presente:

En forma y tiempo, cometo a su consideración el desahogo de la vista del sujeto obligado, respecto del recurso de revisión RR00015814 interpuesto por el recurrente Clara Ivonne López Mercado dentro del expediente 203-2014, derivado de la solicitud de acceso a la información con foto 00153014 que cito:

*"Solicito al presidente de la comisión de hacienda copia del dictamen relativo al convenio de colaboración remitido por el Director Estatal de Preparatoria Abierta de Coahuila, en el cual se establece las bases para el programa de preparatoria abierta"*

Se da contestación a través de oficio REG/R1/340/2014 procedente de la Primera Regiduría, el cual se anexa a este documento

Sin más por el momento, reitero a usted el compromiso de transparencia y acceso a la información pública

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

Lic. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icaí.org.mx](http://www.icaí.org.mx)

CONTRALORIA  
**RECORRIDO**  
10 JUN 2014  
HORA 15:03:14

**TORREÓN**  
CIUDAD QUE VENICE

Oficio REG-R1340/2014  
Asunto: El que se indica  
Clasificación: Público

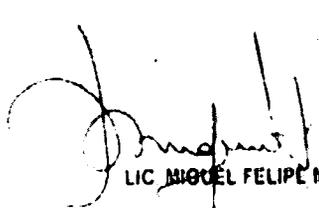
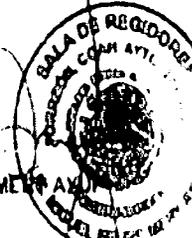
**ING. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**  
**PRESENTE.**

Por este conducto me permito atender al oficio de Acuerdo de Admisión con folio CMT 2110/034062014/203, del recurso de revisión RR00019614 interpuesto por el recurrente Clara Ivonne Lopez Mercado el cual se desprende de la solicitud de información con folio 00153014 atendida en tiempo y forma por parte de esta regiduría la cual solicitaba se proporcionara copia del dictamen relativo al convenio de colaboración suscrito por el Director Estatal de Preparatoria Abierta de Coahuila en el cual se establecen las bases para el programa de preparatoria abierta.

Cumpliendo cabalmente con lo establecido dentro de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales me permito adjuntar al presente oficio copia simple del Dictamen debidamente firmado por los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Educación Arte y Cultura relativo al tema antes mencionado.

Por lo anterior expuesto en mi carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública solicito se de por concluido el trámite del recurso de revisión ante la instancia competente en el tema sin otro particular le reitero las seguridades de mi distinción y aprecio.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
Torreón, Coahuila, A 10 de junio de 2014  
**PRIMER REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN**

  
**LIC. MIGUEL FELIPE MELÉNDEZ AYALA**  


**El sujeto obligado entrega en la contestación una copia simple del convenio de colaboración remitido por el Director Estatal de Preparatoria Abierta de Coahuila, para el Programa de Preparatoria Abierta, el cual contiene todas las firmas de los integrantes tanto de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública como los de la Comisión de Educación, Arte y Cultura.**

Una vez expuesto lo anterior, se somete a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.-** El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 122 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

En el caso particular, la respuesta recurrida fue comunicada el día catorce (14) de mayo del año dos mil catorce, de acuerdo con las constancias que obran en el

expediente. En consecuencia, el plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día quince (15) de mayo del año dos mil catorce y concluyó el día cuatro (04) de junio del año dos mil catorce, por lo tanto, si el recurso de revisión fue oficialmente presentado el día quince (15) de mayo del año dos mil catorce, tal y como se advierte del acuse de recibo localizable en el expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

**TERCERO.-** Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**CUARTO.-** La solicitud del hoy recurrente se conforma de la siguiente petición: *"Solicito al presidente de la comisión de hacienda copia del dictamen relativo al convenio de colaboración remitido por el Director Estatal de Preparatoria Abierta de Coahuila, en el cual se establece las bases para el programa de preparatoria abierta."* (sic)

A lo que el sujeto obligado en su escrito de respuesta anexa una copia simple del documento objeto de la solicitud de información.

Inconforme con la respuesta la recurrente en su recurso de revisión alega que: *"el documento que se anexa como dictamen carece de las firmas de todos los integrantes de la Comisión de Educación, Arte y Cultura."* (sic).

El sujeto obliga en la contestación al recurso de revisión anexa de nueva cuenta el convenio objeto del presente recurso de revisión pero en esta ocasión dicho documento contiene todas las firmas de los integrantes tanto de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública como los de la Comisión de Educación, Arte y Cultura.

**QUINTO.-** El hoy recurrente interpuso el recurso de revisión alegando como inconformidad la carencia de firmas de los integrantes de la Comisión de Educación, Arte y Cultura, en el documento que solicito y que se le entregó.

El sujeto obligado en su contestación subsana la inconformidad del hoy recurrente con el documento solicitado, al respecto, es pertinente señalar que dicho documento se le tiene que hacer llegar al recurrente.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 127 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se modifica la respuesta del sujeto obligado y se le instruye que ponga a disposición del hoy recurrente el documento entregado en la contestación al presente recurso de revisión pleno apego a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

**RESUELVE**

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icaí.org.mx](http://www.icaí.org.mx)

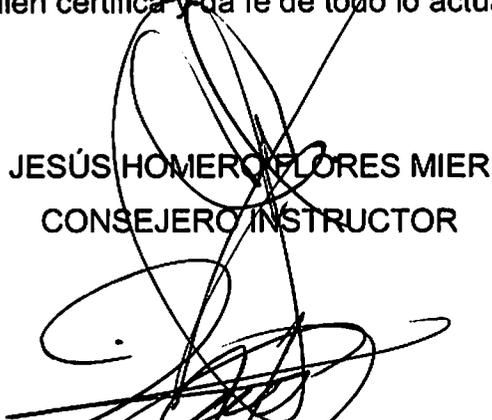
**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II, inciso 4 y fracción IV incisos 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 98, 100, 101, 124 127 fracción II, 133, 136 y 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **SE MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le instruye que ponga a disposición del hoy recurrente el documento entregado en la contestación al presente recurso de revisión pleno apego a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**SEGUNDO.-** Se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución, dé cumplimiento con la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 fracción III de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

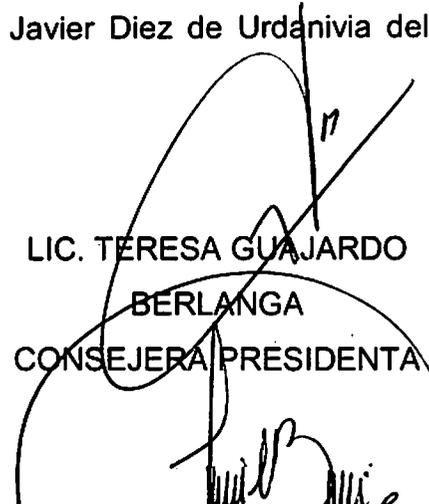
**TERCERO.-** Una vez que se dé cumplimiento a la presente resolución, se instruye al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, remita a este Instituto el debido informe sobre el cumplimiento a la presente resolución, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente lo ordenado por la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. En caso de incumplimiento de la presente resolución el instituto deberá proceder conforme al artículo 140 de la Ley en la materia.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Jesús Homero Flores Mier, Licenciada Teresa Guajardo Berlanga, Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Licenciado Luis González Briseño y Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, siendo consejero instructor el primero de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el día ocho (08) de julio de dos mil catorce (2014), en el municipio de Nava, Coahuila, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.



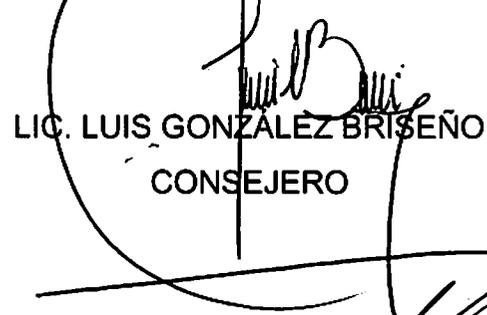
JESÚS HOMERO FLORES MIER  
CONSEJERO INSTRUCTOR



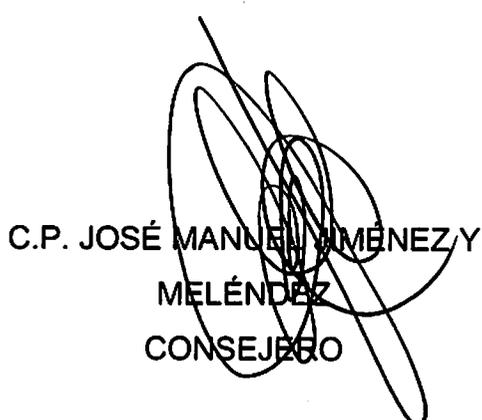
LIC. TERESA GUAJARDO  
BERLANGA  
CONSEJERA PRESIDENTA



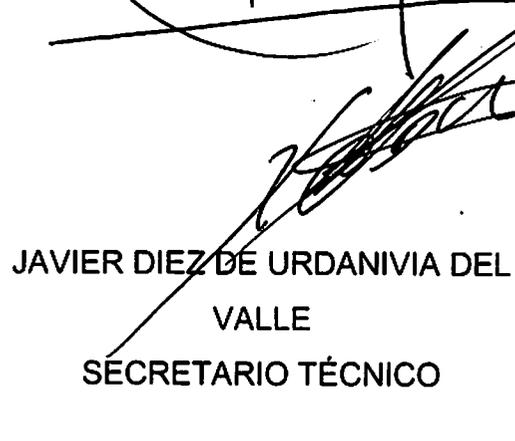
LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL  
BARRERA  
CONSEJERO



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO  
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y  
MELÉNDEZ  
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL  
VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO